



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla

RAD. 080013110003-2023-00186-00

INFORME SECRETARIAL:

A su Despacho el presente INCIDENTE DE DESACATO, comunicándole que la empresa QI ENERGY, nos informó que cumplió fallo de tutela y solicitó dar por terminado este incidente.

Sírvase proveer,

Barranquilla, Junio 22 de 2023

MARTA CECILIA OCHOA ARENAS.
SECRETARIA.-

Firmado Por:
Marta Cecilia Ochoa Arenas
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 03 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3233f315534b7dc486287596b6aeb956db71d75580663747bba942dfd93f5335

Documento generado en 22/06/2023 06:15:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAD. 080013110003-2023-00186-00

INCIDENTE DE DESACATO

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA, JUNIO VEINTIDOS (22) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

En efecto la empresa QI ENERGY nos informó que cumplió fallo de tutela y solicitó dar por terminado este incidente.

Al revisar el expediente encontramos que la empresa QI ENERGY dio cumplimiento a lo ordenado por este Despacho en sentencia de fecha 26 de Mayo de 2023, restableciendo el servicio de energía al inmueble ubicado en la Calle 42 No 40-15 Barrio Centro de Barranquilla, identificado con el NIC 21358009.

En consecuencia, habiendo cumplido la empresa QI ENERGY con restablecer el servicio de energía al inmueble ubicado en la Calle 42 No 40-15 Barrio Centro de Barranquilla, identificado con el NIC 21358009, este Despacho no accederá a sancionar por desacato a dicha entidad, y dará por terminado el presente incidente de desacato, ordenando así mismo su archivo una vez ejecutoriado este auto, previa la notificación a las partes involucradas por el medio más expedito.

En mérito a lo expuesto se

RESUELVE

- 1.- NO ACCEDER a sancionar por desacato al fallo de tutela proferido el día 26 de Mayo de 2023 a la empresa QI ENERGY, de conformidad con las motivaciones que anteceden.
- 2.- DAR por terminado el presente incidente de desacato, de conformidad con las motivaciones que anteceden.
- 3.- NOTIFICAR este proveído a las partes por el medio más expedito, de conformidad con las motivaciones que anteceden.
- 4.- ARCHIVAR el presente incidente de desacato, una vez ejecutoriado este auto, de conformidad con las motivaciones que anteceden.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS

m.o.a.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla

Jun.22/23

Juzgado Tercero de Familia Oral
de Barranquilla

Estado No. 107

Fecha: 23 de Junio de 2023

Notifico auto anterior de fecha
22 de Junio de 2023

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **adc9ad3a39550ba5c000b54caab161c17921236dac1726c40ef18501d87b01ed**
Documento generado en 22/06/2023 03:11:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

